

REPUBLICA DEL PERU



# Resolución Ministerial

Lima, 16 de marzo del 2020

No. 121-2020-EF/43

## CONSIDERANDO

Que, los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Perú señalan que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 025-2020, se dictan medidas urgentes y excepcionales destinadas a reforzar el Sistema de Vigilancia y Respuesta Sanitaria frente al COVID-19 en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de los pobladores y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 79 de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19;

Que, por su parte, mediante Decreto de Urgencia N° 26-2020, se aprueban medidas adicionales extraordinarias que permitan adoptar las acciones preventivas y de respuesta para reducir el riesgo de propagación y el impacto sanitario de la enfermedad causada por el virus del COVID-19, en el territorio nacional, así como coadyuvar a disminuir la afectación a la economía peruana por el alto riesgo de propagación del mencionado virus a nivel nacional;

Que, mediante Decreto Ley N° 25650 y modificatorias, se dispone la creación del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, destinado a compensar adecuadamente el asesoramiento calificado que se brinde a las diferentes reparticiones del Estado;

Que, en el artículo 4 del citado dispositivo legal se establece que el Ministerio de Economía y Finanzanzas, mediante Resolución Ministerial, dictará las disposiciones necesarias para una adecuada aplicación de la referida norma;





Que, mediante Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, se aprueban Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, que versan sobre las obligaciones que deben cumplir las entidades receptoras de los consultores FAG, los Titulares de las Entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondiente, la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas a través de la Unidad Transitoria de Pago constituida mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009 y los Consultores contratados con cargo al Fondo de Apoyo Gerencial – FAG, respecto a la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, conforme a lo establecido en el Decreto Ley N° 25650 y sus modificatorias;

Que, asimismo, en la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones, se establece que el Ministerio de Economía y Finanzas aprobará las normas complementarias que resulten pertinentes;

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas en atención al Estado de Emergencia Nacional y el aislamiento social (cuarentena) declarado por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, ha considerado pertinente establecer medidas excepcionales en el marco de los dispositivos que regulan las contrataciones del personal bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y como Personal Altamente Calificado - PAC;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, que declara el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, ; el Decreto Ley N° 25650, que crea el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 301-2019-EF/41;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Disponer de manera excepcional las siguientes disposiciones en el marco de la regulación de las contrataciones del personal bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y como Personal Altamente Calificado - PAC, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM:

#### En el marco de las contrataciones bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y al Personal Altamente Calificado - PAC

- El ingreso de toda comunicación proveniente de las Entidades beneficiarias contratantes, referidas al Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público – FAG y al Personal Altamente Calificado - PAC, se realiza a través del correo electrónico dirigido a la dirección electrónica que señale la Oficina General de Administración para su atención en la Unidad Transitoria de Pago.



# Resolución Ministerial

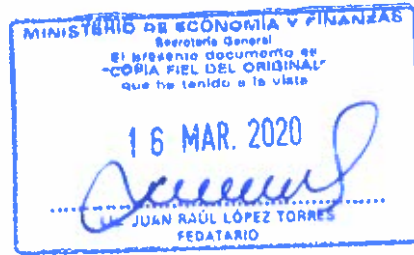
- Se efectuará el pago de los honorarios mensuales a los Consultores y al Personal Altamente Calificado - PAC, con contrato vigente, mediante comunicación que envíe el Titular del Sector, la Secretaría General o el órgano que cuenta con delegación de la entidad beneficiaria, según corresponda, vía correo electrónico, donde se solicite el pago del personal contratado en el marco del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público y al Personal Altamente Calificado - PAC, para lo cual adjuntará la relación del personal que cuenta con la conformidad del servicio prestado, precisando el monto que corresponde, bajo responsabilidad.
- Respecto a la presentación del Formato Conformidad del Servicio mensual - Anexo N° 6, así como del Formato F - Conformidad del Servicio mensual, según corresponda, y del Recibo por Honorarios Electrónico emitido conforme a la Resolución de Superintendencia N° 374-2013-SUNAT, podrán remitirse vía correo electrónico en la comunicación referida en el párrafo precedente, enviada por el Titular del Sector, la Secretaría General o el órgano que cuenta con delegación de la entidad beneficiaria, según corresponda.
- La documentación original será presentada en un plazo máximo de quince (15) días hábiles posterior a la culminación del Estado de Emergencia Nacional, bajo responsabilidad.

**Artículo 2.** Delegar en la Oficina General Administración – OGA, a fin que disponga medidas complementarias en materia de las contrataciones del personal bajo el Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público - FAG y como Personal Altamente Calificado - PAC, dentro del marco de sus competencias, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y demás disposiciones que dicte la autoridad competente.

**Artículo 3.** Para efecto de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial y mientras dure el Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- No se aplica lo establecido en el numeral 6.3.3 de la Resolución Ministerial N° 416-2014-EF/10, se aprueban Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público.





- No se aplica lo establecido en los numerales 6.2, 6.3 y 6.4 de los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial del Sector Público en el marco de la Ley N° 29806, aprobado por Resolución Ministerial N° 283-2012-EF/43.
- No se aplica lo establecido en el artículo 19 del Decreto Supremo N° 016-2012-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29806, Ley que regula la contratación de personal altamente calificado en el Sector Público y dicta otras disposiciones.

**Artículo 4.** Publicar la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y en el Intranet del Ministerio.

**Regístrese y comuníquese.**

.....  
**MARIA ANTONIETA ALVA LUPERDI**  
Ministra de Economía y Finanzas